

REPUBLICA DE COLOMBIA



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL FONDO ROTATORIO DEL EJÉRCITO

RESOLUCIÓN No. DE 2005

()

POR LA CUAL SE ADJUDICA PARCIALMENTE LA **CONTRATACIÓN DIRECTA No. 003/2005, CUYO OBJETO ES LA ADQUISICIÓN DE EQUIPO DE BOMBEO Y PLANTA DESALINIZADORA.**

LA DIRECTORA GENERAL DEL FONDO ROTATORIO DEL EJÉRCITO, EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES Y EN ESPECIAL LAS QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 30 NUMERAL 11 DE LA LEY 80/93, Y

CONSIDERANDO

- 1- QUE EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – EJÉRCITO NACIONAL Y EL FONDO ROTATORIO DEL EJÉRCITO SUSCRIBIERON EL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. 004-CEDING/04 PARA **REALIZAR EL MEJORAMIENTO Y ADECUACIÓN DEL POZO DE LA BASE MILITAR DE LA FLOR DE LA GUAJIRA – GUAJIRA, A CARGO DEL BATALLÓN CARTAGENA, PARA EL SUMINISTRO DE AGUA POTABLE, POR LA SUMA DE \$49.000.000.00; EL MANTENIMIENTO DE UN POZO PROFUNDO EN EL CANTÓN MILITAR DE APIAY – META, POR LA SUMA DE \$49.000.000.00; Y LA CONSTRUCCIÓN DE UN POZO PROFUNDO EN EL BATALLÓN REYES EN CIMITARRA – SANTANDER, POR LA SUMA DE \$196.000.000,00, PARA UN TOTAL DE DOSCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MILLONES DE PESOS (\$294.000.000.00) M/CTE.**
- 2- QUE EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – EJÉRCITO NACIONAL Y EL FONDO ROTATORIO DEL EJÉRCITO SUSCRIBIERON EL **MODIFICATORIO No. 01** AL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. 004-CEDING/04 EN EL SENTIDO DE MODIFICAR LA FORMA DE PAGO.
- 3- QUE EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – EJÉRCITO NACIONAL Y EL FONDO ROTATORIO DEL EJÉRCITO SUSCRIBIERON EL **MODIFICATORIO No. 02** AL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. 004-CEDING/04, EL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO SE MODIFICA LA CLÁUSULA TERCERA Y EL MODIFICATORIO No.1, EN LA CLÁUSULA PRIMERA EN LA FORMA Y CONDICIONES DE PAGO Y LA CLÁUSULA SEGUNDA DEL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO EN EL PLAZO DE EJECUCIÓN.
- 4- QUE EL FONDO ROTATORIO DEL EJÉRCITO CUENTA CON CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL No. 105 DE 2005, HASTA POR UN VALOR DE **OCHENTA MILLONES TRESCIENTOS VEINTE MIL PESOS (\$80.320.000.00) M/CTE.** EL ANTERIOR REGISTRO AFECTA LA CUENTA 5 GASTOS DE COMERCIALIZACIÓN Y PRODUCCIÓN SUBCUENTA 5.1.1. RECURSO 20.

5- QUE MEDIANTE OFICIO DE FECHA **28 DE FEBRERO DE 2005** LA DIRECCIÓN GENERAL AUTORIZA LA APERTURA DE LA CONTRATACIÓN DIRECTA No.003/2005, CUYO OBJETO ES LA **ADQUISICIÓN DE UN EQUIPO DE BOMBEO Y PLANTA DESALINIZADORA** ESTABLECIENDO COMO FECHA DE APERTURA EL **28 DE FEBRERO DE 2005** A LAS 08:00 HORAS Y FECHA DE CIERRE EL DIA **10 MARZO DE 2005** A LAS 15:00 HORAS.

6- QUE LA DIRECTORA GENERAL MEDIANTE **ADENDO No. 01** DE FECHA 08 DE MARZO DE 2005, MODIFICA EL NUMERAL 1.6 DEL ANEXO No.1 DEL PLIEGO DE CONDICIONES EN EL PLAZO DE EJECUCIÓN.

7- QUE LAS NORMAS LEGALES EN QUE SE FUNDAMENTA ESTE PROCESO SON:

a- DE CONFORMIDAD CON LA LEY 80/93 ESTATUTO GENERAL DE CONTRATACIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, ARTICULO 24 NUMERAL 1°. LITERAL "a" DISPONE QUE SE PODRÁ CONTRATAR DIRECTAMENTE EN MENOR CUANTÍA, EN RELACIÓN DIRECTA CON EL PRESUPUESTO ANUAL APROBADO PARA EL FONDO ROTATORIO DEL EJERCITO Y DE ACUERDO A LAS TABLAS FIJADAS EN SALARIOS MÍNIMOS LEGALES VIGENTES MENSUALES; EN ESTA NORMATIVIDAD EL VALOR MÁXIMO PARA LA MODALIDAD DE CONTRATACIÓN SE ENCUENTRA EN \$228.900.000.00 PARA ESTA ENTIDAD.

b- QUE EL DECRETO 2170 DE 2002, POR EL CUAL SE REGLAMENTA PARCIALMENTE LA LEY 80/93, EN EL CAPITULO III CONTEMPLA LO RELACIONADO CON LA SELECCIÓN OBJETIVA EN LA CONTRATACIÓN ESTATAL, ESTABLECIÓ EL PROCEDIMIENTO QUE DEBEN SEGUIR LAS ENTIDADES ESTATALES PARA ADELANTAR LOS PROCESOS DE CONTRATACIONES DIRECTAS O CONCURSOS PÚBLICOS.

c- QUE EL ARTICULO 3 DEL DECRETO 2170 DE 2002, ESTABLECE QUE LA ADJUDICACIÓN PUEDE LLEVARSE A CABO MEDIANTE AUDIENCIA PÚBLICA LA CUAL SE SURTIÓ EN EL PRESENTE PROCESO.

8- QUE LAS FIRMAS QUE PRESENTARON OFERTA SON:

No.	FIRMA	CÓDIGO
1	DAVID JARAMILLO & CIA LTDA.	CC 01
2	BOMBAS DE COLOMBIA LTDA. (BOMCOL LTDA.)	CC-02

9- QUE SE EFECTUARON LAS RESPECTIVOS ESTUDIOS DE KARDEX, JURÍDICO, FINANCIERO, TÉCNICO Y ECONÓMICO LOS CUALES SE DIERON A CONOCER A LOS OFERENTES LOS DÍAS **Dieciocho y Veintidós de Marzo de 2005**, A FIN DE QUE PRESENTE OBSERVACIONES A LAS EVALUACIONES.

10- INTERVENCIÓN OFERENTES

CONSULTADAS LAS FIRMAS QUE SE RELACIONAN A CONTINUACIÓN ACERCA DE SI DESEA PARTICIPAR EN ESTA AUDIENCIA.

No.	FIRMA
1	DAVID JARAMILLO & CIA LTDA.
2	BOMBAS DE COLOMBIA LTDA. (BOMCOL LTDA.)

NINGUNOS DE LOS REPRESENTANTE LEGALES DE LAS FIRMAS INTERVENDRÁ EN ESTA AUDIENCIA Y MANIFIESTAN ESTAR DE ACUERDO CON LAS EVALUACIONES EMITIDAS POR LOS DIFERENTES COMITÉS.

11- RECESO

NO HAY RECESO

12. RESPUESTA A LOS OFERENTES

NO HAY RESPUESTAS

13- QUE POR LO ANTERIOR Y DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 30 NUMERAL 11 DE LA LEY 80/93 LA DIRECTORA GENERAL DEL FONDO ROTATORIO DEL EJÉRCITO,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO:

- a) DECLARAR DESIERTO EL ÍTEM 1 EQUIPO DE BOMBEO Y ACCESORIOS, EN RAZÓN A QUE LA FIRMA PARTICIPANTE NO CUMPLIÓ CON LOS ASPECTOS TÉCNICOS Y FINANCIEROS SOLICITADOS EN EL PLIEGO DE CONDICIONES.**
- b) ADJUDICAR PARCIALMENTE LA CONTRATACIÓN DIRECTA No. 003/2005 A LA FIRMA DAVID JARAMILLO & CIA S EN C EN EL ÍTEM No. 2 PLANTA DESALINIZADORA ASÍ:**

	CANTIDAD	PRECIO UNIT. SIN IVA	VALOR TOTAL
PLANTA DESALINIZADORA PARA TRATAMIENTO Y POTABILIZACIÓN DE AGUA TIPO OSMOSIS INVERSA	1	40.500.000	40.500.000
SUBTOTAL			40.500.000
VALOR IVA 16%			6.480.000
VALOR TOTAL ADJUDICADO			46.980.000

PLAZO DE ENTREGA:

LOS ELEMENTOS OBJETO DE ESTA CONTRATACIÓN DEBEN SER ENTREGADOS EN UN PLAZO NO MAYOR AL 18 DE MAYO DE 2005.

SITIO DE ENTREGA.

- ◆ EL TRANSPORTE Ó ENVÍO DE LOS EQUIPOS HASTA EL SITIO DE ENTREGA DONDE SERÁN INSTALADOS ES A CARGO DEL OFERENTE.
- ◆ LA PLANTA DESALINIZADORA DEBE SER ENTREGADA INSTALADA Y FUNCIONANDO EN LA BASE MILITAR LA FLOR DE LA GUAJIRA ADSCRITA AL GRUPO MECANIZADO MATAMOROS EN EL MUNICIPIO DE URIBIA (GUAJIRA)
- ◆ PARA EQUIPOS IMPORTADOS, CON LA ENTREGA DEBE ADICIONAR LOS PAZ Y SALVO DE IMPORTACIÓN EXPEDIDOS POR LA DIAN
- ◆ DURANTE LA ETAPA DE ENTREGA DE LOS EQUIPOS EL OFERENTE SELECCIONADO DEBE REALIZAR DE FORMA OBLIGATORIA UNA DEMOSTRACIÓN DEL FUNCIONAMIENTO DEL EQUIPO, CON UNA SIMULACIÓN COMPLETA DE TODOS LOS PROCEDIMIENTOS REQUERIDOS, PASO A PASO, EN EL SITIO DE ENTREGA FINAL. LOS COSTOS QUE ESTO REQUIERA SERÁN RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA EN EL CASO QUE EL COMITÉ TÉCNICO NO ACEPTA LA FUNCIONALIDAD Ó CALIDAD DE LOS ELEMENTOS ESTOS SERÁN RECHAZADOS, SIENDO OBLIGACIÓN DEL CONTRATISTA ASUMIR LOS ARREGLOS DE FORMA INMEDIATA CON EL FIN DE MINIMIZAR LA DEMORA EN LA ENTREGA FINAL DEL OBJETO DEL CONTRATO.

FORMA DE PAGO

EL PAGO SE EFECTUARÁ A LA ENTREGA TOTAL, PREVIOS LOS TRÁMITES ADMINISTRATIVOS A QUE HAYA LUGAR, UNA VEZ PRESENTADA EL ACTA DE RECIBO A ENTERA SATISFACCIÓN LA CUAL DEBE ESTAR FIRMADA POR: EL COMITÉ TÉCNICO, EL COMANDANTE DE LA UNIDAD, EL ALMACENISTA DE LA DIVISIÓN CONTRATOS E IMPORTACIONES DEL FONDO ROTATORIO DEL EJERCITO, EL CONTRATISTA, Y LA PRESENTACIÓN DE LA FACTURA.

ARTÍCULO SEGUNDO: LA PRESENTE RESOLUCIÓN RIGE A PARTIR DE LA FECHA DE EXPEDICIÓN.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DADA EN BOGOTÁ, D.C.

Coronel **MARÍA STELLA CALDERÓN CORZO**
Directora General